

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: MERCEDES SALINAS C.C. 34.620.001
RADICACION: 198454089001-2022-00346-00



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 415

De una nueva revisión del proceso de la referencia se observa que la apoderada de la parte interesada solicita que esta Judicatura haga el envío del oficio de embargo a la respectiva entidad bancaria al correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto N° 277 del 1 de diciembre de 2022, en el que se dispuso que de conformidad con lo normado por el inciso segundo del artículo 298 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 125 de la misma codificación, deberán ser enviados a su destino por la parte demandante, según el interés que le asista a cada una de ellas en su tramitación y ante la carencia de dicho escenario, el despacho NIEGA la solicitud hecha por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

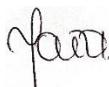
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **042** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **15 E MAYO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e910834ce7c4c9ddffe2f9f2afb9c039839279db71210588d51d38e885ef083**

Documento generado en 12/05/2023 02:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>